

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil** [Cuaderno dos (2) –
Llamamiento en Garantía]

Rad. Nro. 110013103024**20210005700**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 64, 65 y 82 del Código General del proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada principal Conjunto Residencial Quintas de Lombardía Propiedad Horizontal a Chubb Seguros Colombia S.A.

SEGUNDO: CITAR a la llamada **Chubb Seguros Colombia S.A.**, para que en el término legal intervenga.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la llamada en garantía por estado teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra notificada personalmente del auto que admitió la demanda primigenia [parágrafo artículo 66 del Código General del Proceso], advirtiéndole que el término de traslado que tiene para ejercer su derecho de defensa es de veinte (20) días.

CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el art. 91 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que en auto de esta fecha se ordena la remisión del enlace de acceso del expediente digital a las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(3)

JASS

| |
|--|
| JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria |
|--|

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil** [Cuaderno tres (3) –
Llamamiento en Garantía]

Rad. Nro. 110013103024**20210005700**

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 64, 65 y 82 del Código General del proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada principal **Conjunto Residencial Quintas de Lombardía Propiedad Horizontal** a la sociedad **Aseo Plaffur S.A.S.**

SEGUNDO: CITAR a la llamada **Aseo Plaffur S.A.S.**, para que en el término legal intervenga.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la llamada en garantía a través de anotación en el estado teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra notificada personalmente del auto que admitió la demanda primigenia [parágrafo artículo 66 del Código General del Proceso], advirtiéndole que el término de traslado que tiene para ejercer su derecho de defensa es de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

Jueza

(3)

JASS

| |
|--|
| JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria |
|--|